



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, Septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00337
RADICADO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ANGIE YURANI SUAREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DE CARLOS ANDRES GOMEZ CALDON

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO propuesta ANGIE YURANI SUAREZ RODRIGUEZ, por medio de apoderado judicial, en contra de JUAN ANDRES GOMEZ SUAREZ y SALOME GOMEZ SUAREZ, en calidad de herederos indeterminados de CARLOS ANDRES GOMEZ CALDON y contra los indeterminados de éste.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda al defensor de familia y al Ministerio Público.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Teniendo en cuenta que se indica que los demandados JUAN ANDRES GOMEZ SUAREZ y SALOME GOMEZ SUAREZ, son menores de edad y tienen conflicto de intereses con la demandante se ordena la designación de curador ad-litem que represente sus intereses, así como de los herederos indeterminados del causante CARLOS ANDRES GOMEZ CALDON (q.e.p.d), cargo que será ejercida por la abogada MARIA CAMILA MEJIA TRUJILLO¹.

¹ camilitamejia@hotmail.com – celular: 315-882-1380



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos (carpeta del expediente), para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Téngase al abogado MAYCOL ARLEY RODRIGUEZ SANCHEZ, como apoderado judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
Jueza. -